



Instituto de Cultura y
Patrimonio de Antioquia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 000115 DE 2019

(14 MAR 2019)

“Por medio de la cual se da Apertura a la **Convocatoria para apoyar proyectos culturales o artísticos organizados por alcaldías municipales y entidades sin ánimo de lucro de carácter cultural del departamento de Antioquia**, en el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO QUE:

1. La Gobernación de Antioquia por medio del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, brinda oportunidades al sector cultural mediante la asignación democrática, transparente y con equidad de los recursos públicos destinados a apoyar el desarrollo de propuestas culturales y artísticas de interés público, para fortalecer y dinamizar el sector cultural desde diferentes propuestas que posibiliten el acceso de la ciudadanía al disfrute de los servicios culturales. En este sentido se hace necesario fortalecer los procesos culturales a través del apoyo a las diferentes muestras artísticas que surgen a lo largo del departamento, a través de la Convocatoria para apoyar proyectos culturales Encuentros, Festivales y demás, Artísticos y Culturales del Departamento de Antioquia 2019.
2. La presente convocatoria tiene como fin los siguientes objetivos:
 - Fortalecer los encuentros y festivales artísticos y culturales de los municipios de Antioquia como una muestra de sus procesos históricos, sus tradiciones y costumbres.
 - Fomentar espacios que permitan la transformación de las festividades de los municipios en medios de expresión estética, herramientas pedagógicas, instrumento de visibilización y protección de la riqueza cultural antioqueña y eventos formadores de públicos.

“Convocatoria pública para apoyar proyectos culturales o organizados por Alcaldías Municipales y Entidades Sin Ánimo de Lucro de Carácter Cultural del Departamento de Antioquia,”

- Propiciar espacios de participación y encuentros locales, mediante la celebración de los diferentes festivales artísticos y culturales.
 - Preservar las diferentes creaciones artísticas y culturales de los municipios antioqueños, en la perspectiva de la salvaguarda del patrimonio intangible, estético e histórico del departamento.
3. El Instituto se apoya jurídicamente en lo señalado en la Ordenanza N° 012 del 2015, la cual destina recursos para la realización de estímulos a la creación y al fortalecimiento de la actividad artística y cultural en el departamento de Antioquia, igualmente en el decreto 494 de Desde el Decreto 494 de 2011, modificado por el Decreto 2120 y 2132 de 2011, se señala que desde su objeto al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia le corresponde el fomento de las artes y las letras, el cultivo del folclor regional, la divulgación de la cultura regional para ello, se creó como entidad descentralizada orientada a la promoción y fomento de la cultura, las artes en sus diversas manifestaciones, entre sus facultades encontramos según el artículo 3° del Decreto 2120 de 2011 numeral 2° Fortalecer los vínculos entre la cultura y los demás sectores socio cultural, con el fin de que su influencia reciproca se constituya en factor de fortalecimiento cultural, en el numeral 6° refiere la facultad de promover, coordinar y suscribir la firma de convenios que contribuyan al fortalecimiento de la cultura en el Departamental, dentro de sus funciones, según lo referido en el artículo 4° del mismo decreto, se encuentra la de (i) Promover e imputar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas (ii) Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los antioqueños.

Acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

Entre las que es importante mencionar, el artículo 2° que establece como uno de los fines del estado” (...) Promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución”, deberes que comprenden los consagrados por los artículos 70 y 71 de la misma Constitución, los cuales desarrollan el principio según el cual “el estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana”. Los artículos 70 y 71.

Los artículos referidos son desarrollados por la Ley 397 de 1997, desde los principios que informa la ley contenidos en el artículo 1°, que reitera el deber del estado en impulsar y estimular proyectos y actividades culturales, y vincular el desarrollo económico y social al desarrollo cultural; el artículo 2° que refiere el papel del estado en relación con la cultura y le insta nuevamente a apoyar a las personas,

“Convocatoria pública para apoyar proyectos culturales o organizados por Alcaldías Municipales y Entidades Sin Ánimo de Lucro de Carácter Cultural del Departamento de Antioquia,”

comunidades e instituciones que promueven y desarrollan las expresiones artísticas y culturales; de manera particular, los artículos 17 y 18

4. En cumplimiento a lo anterior, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia ordenara la apertura de la Convocatoria para apoyar los Encuentros o Festivales Artísticos y Culturales del Departamento de Antioquia 2019

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURA. Ordenar la apertura de la Convocatoria pública para apoyar proyectos culturales o artísticos organizados por Alcaldías Municipales y Entidades Sin Ánimo de Lucro de Carácter Cultural del Departamento de Antioquia, por valor de Quinientos Ochenta y Cinco Millones de Pesos (\$585.000.000) soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 129 del 7 de marzo de 2019, que serán destinados para el apoyo económico así:

Alcance: La presente convocatoria comprende proyectos culturales y artísticos de administraciones municipales y entidades sin ánimo de lucro de carácter cultural que tienen como objetivo la realización de celebraciones artísticas y culturales abiertas al público y de carácter municipal, en el marco de: Festivales, Carnavales, Ferias, Encuentros, circuitos o corredores artísticos, Mercados culturales, entre otros.

Convocatoria de apoyo a festivales				
Entidad	Segmentos	Monto total	Monto Máximo ICPA	Cantidad de estímulos
Administraciones Municipales	Eventos con 10 o más años de trayectoria.	\$ 300.000.000	\$ 30.000.000	10
	Eventos con 2 a 9 años de trayectoria	\$ 150.000.000	\$ 15.000.000	10
Entidades sin ánimo de Lucro	Eventos con 5 o más años de trayectoria.	\$ 105.000.000	\$ 15.000.000	7
	Eventos con 2 a 4 años de trayectoria	\$ 30.000.000	\$ 10.000.000	3

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS Y BASES DE LA CONVOCATORIA. Los requisitos generales y las bases específicas de participación de la convocatoria se encuentran establecidos en el documento denominado “Lineamientos de Participación”, el cual hace parte integral de la presente resolución.

El procedimiento de la convocatoria, garantizara el debido proceso, por tanto, debe contener mínimamente lo siguiente:

- ✓ Publicación de los lineamientos de participación y habilitación de la plataforma para el ingreso de la propuesta

“Convocatoria pública para apoyar proyectos culturales o organizados por Alcaldías Municipales y Entidades Sin Ánimo de Lucro de Carácter Cultural del Departamento de Antioquia,”

- ✓ Aclaraciones sobre los lineamientos de participación.
- ✓ Cierre (fecha máxima inscripción de propuestas a través de la plataforma virtual).
- ✓ Verificación de las condiciones técnicas jurídicas y financieras de participación.
- ✓ Publicación informe solicitando requisitos subsanables.
- ✓ Recepción en la plataforma de los documentos faltantes de los proponentes a subsanar.
- ✓ Verificación de documentos cargados en la plataforma y asignación de puntajes.
- ✓ Informe de resultados de verificación de documentos y asignación de puntajes.
- ✓ Observaciones de los proponentes a los resultados de la verificación de documentos.
- ✓ Respuesta a observaciones.
- ✓ Publicación de Resolución de Adjudicación.
- ✓ Firma de convenios por parte de los alcaldes o representantes de las ESAL de los municipios ganadores.
- ✓ Fecha máxima para la ejecución de las propuestas ganadoras

Una vez agotado el procedimiento se suscribirá con los Municipios, Convenios Interadministrativos, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, que establece *“en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...”*, igualmente, la Ley 489 de 1998 en su artículo 95, inciso 1; establece: *“ASOCIACIÓN ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro ...”*. La Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política;

Tratándose de Entidades sin Ánimo de Lucro, se suscribirán Convenios de Apoyo a Proyectos Artísticas y Culturales, teniendo en cuenta que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno nacional para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, por su parte el Gobierno nacional mediante el Decreto 092 de 2017, reglamentó lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo, y la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes:

Numeral 1: *“Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias”*.

Numeral 2: *“La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y*

“Convocatoria pública para apoyar proyectos culturales o organizados por Alcaldías Municipales y Entidades Sin Ánimo de Lucro de Carácter Cultural del Departamento de Antioquia,”

colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas”. Numeral 3: “El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”.

Numeral 8: “El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. El Plan Nacional de Desarrollo tendrá en cuenta el Plan Nacional de Cultura que formule el Gobierno. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social”.

Parágrafo. Las modificaciones a los lineamientos y al cronograma se realizarán mediante documento adicional sin que sea necesaria la expedición de un acto administrativo adicional.

Requisitos para la legalización de las cartas compromiso: El recurso en dinero, proveniente de otras fuentes de financiación deberá ser certificado mediante el respectivo CDP para el municipio y cuenta bancaria para las Entidades sin ánimo de lucro y certificación del revisor fiscal que la misma será de utilización exclusiva como aporte a la convocatoria. Dicho documento deberá ser entregado al momento de la suscripción de la carta compromiso.

ARTÍCULO TERCERO. CRONOGRAMA. La convocatoria pública de que trata la presente resolución, se regirá por el siguiente cronograma:

Evento	Fecha	Hora	Lugar
Publicación de los lineamientos de participación y habilitación de la plataforma para el ingreso de la propuesta	14 de marzo de 2019	No aplica	Página web: Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia www.culturantioquia.gov.co
Aclaraciones sobre los lineamientos de participación	Hasta el 18 de marzo de 2019	Hasta las 5:00 pm	apoyofestivales@culturantioquia.gov.co
Cierre (fecha máxima inscripción de propuestas a través de la plataforma virtual)	28 de marzo de 2019	5:00 pm	Página web: Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia www.culturantioquia.gov.co
Verificación de las condiciones técnicas de participación.	Hasta el 03 de abril de 2019	No aplica	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia
Verificación de las condiciones jurídicas de participación.	Del 04 al 10 de abril de 2019	No aplica	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia
Publicación informe solicitando requisitos subsanables	11 de abril de 2019	No aplica	Página web: Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia www.culturantioquia.gov.co
Recepción en la plataforma de los documentos faltantes de los proponentes a	12 al 22 de abril de 2019	Hasta las 5:00 pm	Página web: Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

“Convocatoria pública para apoyar proyectos culturales o organizados por Alcaldías Municipales y Entidades Sin Ánimo de Lucro de Carácter Cultural del Departamento de Antioquia,”

Evento	Fecha	Hora	Lugar
subsananar.			www.culturantioquia.gov.co
Verificación de documentos cargados en la plataforma y asignación de puntajes	Del 23 al 25 de abril de 2019	No aplica	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia
Informe de resultados de verificación de documentos y asignación de puntajes	26 de abril de 2019	No aplica	Página web: Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia www.culturantioquia.gov.co
Observaciones de los proponentes a los resultados de la verificación de documentos	29 y 30 de abril 2019	Hasta las 5:00 pm	apoyofestivales@culturantioquia.gov.co
Respuesta a observaciones	02 de mayo de 2019	No aplica	Página web: Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia www.culturantioquia.gov.co
Publicación de Resolución de Adjudicación	02 de mayo de 2019	No aplica	Página web: Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia www.culturantioquia.gov.co
Firma de convenios por parte de los alcaldes o representantes de las ESAL de los municipios ganadores	A partir del 10 de mayo de 2019	No aplica	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia
Fecha máxima para la ejecución de las propuestas ganadoras	30 de noviembre de 2019	No aplica	Municipios del Departamento de Antioquia a excepción de Medellín y sus cinco (5) corregimientos

ARTÍCULO CUARTA: PUBLICACIÓN. Todos los documentos que surjan de la presente convocatoria deben ser publicados en el sitio web www.culturantioquia.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 14 MAR 2019



ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA

Isabel Cristina Carvajal Zapata
Directora

Elaboró y Revisó	Nelson Emilio Polo Serna Técnico Operativo Claudia Cecilia Florez Giraldo Contratista - Apoyo Jurídico	Aprobó	Luis Fernando Cortes Subdirector de Planeación.
------------------	---	--------	--